

CODIGO DE CONDUCTA: SERVICIOS TURISTICOS

1. Abstenerse de ofrecer en los programas de promoción turística, expresa o subrepticamente, planes de explotación sexual de niños niña y adolescente.
2. Abstenerse a dar información a los turistas, directamente o por interpuesta persona acerca de lugares desde donde se coordinen o donde practiquen explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
3. Abstenerse de conducir a los turistas, directamente o a través de terceros a establecimientos o lugares donde se practique la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
4. Abstenerse a facilitar vehículos en rutas turísticas con fines de explotación o abuso sexual a niños, niñas y adolescentes.
5. Impedir el ingreso a niños, niñas y adolescentes a los hoteles o lugares de alojamiento y hospedaje, bares, negocios similares y demás establecimientos en los que se presten servicios turísticos con fines de explotación y de abuso sexual.
6. Adoptar las medidas tendientes a impedir que el personal vinculado a cualquier título con empresa, ofrezca servicios turísticos que permitan la actividad sexual con niños, niñas y adolescentes.
7. Proteger a los niños, niñas y adolescentes nacionales o extranjeros de toda forma de explotación y violencia sexual originada por turistas nacionales o extranjeros.
8. Denunciar ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y demás autoridades competentes, los hechos de que hubiere tenido conocimiento por cual medio, así como la sospecha de estos, relacionados con la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y asegurar que al interior de la empresa existan canales para denunciar ante las autoridades competentes tales hechos.
9. Diseñar y divulgar al interior de la empresa y sus proveedores de bienes y servicios, una política en la que el prestador establezca medidas para prevenir y contrarrestar toda forma de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo.
10. Capacitar a todo el personal vinculado y que vaya vinculando a la empresa, así como los proveedores que por naturaleza de sus actividades tengan contacto con turistas, frente al tema de prevención de la explotación sexual comercial de niños, niño y adolescente.
11. Informar a sus usuarios sobre las consecuencias legales en Colombia de la explotación y el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.
12. Fijar un lugar público y visible del establecimiento o establecimientos del comercio en el presente Código de Conducta y los demás compromisos que el prestador desee asumir con el fin de proteger a los niños, niñas y adolescentes.

CODE OF CONDUCT: TOURIS SERVICES

1. Refrain from offering programs to promote tourism plans, express or surreptitiously plans sexual exploitation of children and adolescents.

2. Refrain from giving information to tourist directly or through intermediaries about places from where coordinated or practice where commercial sexual exploitation of children and adolescents.
3. Refrain from giving tourists, directly or through third parties to establishments or places where commercial exploitation of children is practiced and lead them to the places where tourists are staying, even if it cities located offshore, for purposes of commercial sexual exploitation of children and adolescents.
4. Refrain to provide vehicles in tourist routes for exploitation or sexual abuse of children and adolescent.
5. Prevent the entry of children and adolescent hotels or places of accommodation and lodging, bars, similar businesses and other establishments where tourism services are rendered of exploitation or sexual abuse.
6. Adopt measures to prevent persons associated in any capacity with the company, offer tourist services that allow sexual activity with children and adolescents.
7. Protect Colombian of foreigner's children and adolescents all forms of sexual exploitation and domestic violence caused by foreign tourists or national.
8. Report to the Ministry of Commerce, Industry and Tourism and other competent authorities, the facts or which it was aware by any means, as well as suspicion of these, relating to sexual exploitation of children and adolescents and ensures that within company exist channels to report to appropriate authorizes such facts.
9. Develop and disseminate within the company and with suppliers of goods and services, a policy in which the provider develop measures to prevent and counteract all forms of sexual exploitation of children and adolescents in travel and tourism.
10. Train all staff to be bound by linking the company and suppliers to the nature of their activities have contact with tourists, on the issue of prevention of commercial sexual exploitation of children and adolescents.
11. Informing users about the legal consequences in Colombia from exploitation and sexual abuse of children and adolescents
12. Set in public and visible from the establishment of trade this code of conduct and other commitments that the providers willing to take in order to protect children and adolescents place.

POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD

Satisfacer las expectativas de nuestros huéspedes, con una excelente atención brindada por personal capacitado, en instalaciones cómodas y seguras que interactúan con un ambiente natural; asegurando que nuestra operación y las partes que intervienen en ella, estén comprometidos con:

- La conservación y promoción responsable del entorno natural y atractivos culturales.
- El rechazo en contra de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA).
- Los derechos y deberes establecidos para la sostenibilidad